



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-038-FISM/14

No. de Obra: 14368

Nombre de la Obra: "REHABILITACION DEL DRENAJE DE LA CALLE NIÑO PERDIDO ENTRE PROLONGACION BENITO JUAREZ A LEONA VICARIO"

Ubicación de la Obra: SANTA MARIA MOYOTZINGO, SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL **ARQ. BENJAMÍN GARCÍA NOÉ** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS MUNICIPALES, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "**CONSTRUCTORA DEICRA S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ARCIED ROMANO SALDAÑA**, EN SU CARACTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", IDENTIFICANDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**I.- De "EL CONTRATANTE":**

**I.1.-** Que, el **Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla**, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en merito de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 3, 46 y 78 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal.

**1.2.** Que, el **ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ**, acredita su personalidad jurídica, como **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla**, tal y como se desprende de la Constancia de Mayoría de Elección de Miembros del Ayuntamiento número IEE-073-13, expedida por el Comité Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Puebla, de fecha 10 de Julio de 2013; encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio conforme lo dispuesto por el artículo 91 fracciones III, XLVI y XLVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, así como con la autorización expresa del H. Cabildo para celebrar convenios y contratos, hecha en el punto 14 de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Febrero de 2014.

**1.3.** Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 30 fracción I, II, IV, 23 Fracc. I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y artículo 55 de la Ley de Egresos del Estado Puebla para el ejercicio 2014, "LA CONTRATANTE" a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan convocó al proceso número **No. SM-SOP-DOP-038-FISM/14**, para la obra: **REHABILITACION DEL DRENAJE DE LA CALLE NIÑO PERDIDO ENTRE PROLONGACION BENITO JUAREZ A LEONA VICARIO**, mismo que fue mediante invitación de fecha **15 DE ENERO DE 2015**.

**1.4.-** Que en la Invitación y Bases se señaló el día **15 DE ENERO DE 2015**, para la apertura de las propuestas técnico legal y apertura de las propuestas económicas.

**1.5.-** Que de conformidad al procedimiento señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, de las propuestas presentadas en el Proceso de Licitación Pública se dictó el Fallo de Adjudicación a favor de la Sociedad "**CONSTRUCTORA DEICRA S.A. DE C.V.**"

**1.6.-** Que, cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente acto, toda vez que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, radicará la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato con cargo a los Programas financiados con recursos de





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-038-FISM/14

No. de Obra: 14368

Nombre de la Obra: "REHABILITACION DEL DRENAJE DE LA  
CALLE NIÑO PERDIDO ENTRE PROLONGACION BENITO  
JUAREZ A LEONA VICARIO"

Ubicación de la Obra: SANTA MARIA MOYOTZINGO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**Ramo 33 FISM 2014**, y mediante oficio de autorización de suficiencia presupuestal **HASMT-TM-166/14** de fecha **31 DE DICIEMBRE DE 2014**, emitido por la Tesorería Municipal de conformidad con los artículos 166 y 167 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, anexa al presente Contrato.

**I.7.-** Que gestionará y obtendrá todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requiere para la ejecución de la obra, objeto de este Contrato.

**I.8.-** Que, se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **MSM850101CP2**.

**I.9.-** Que, se señala como domicilio para los efectos correspondientes el ubicado en **Boulevard Xicoténcatl Número 612, San Martín Texmelucan, Puebla, Código Postal 74000**.

**II.- De "EL CONTRATISTA":**

**II.1.-** Que, es una **Sociedad** de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende **volumen No. 341 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO), Instrumento No. 21836 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS)** de fecha **19 de Marzo de 2010**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Camarillo Domínguez, Titular de la Notaria Pública No. 1 (UNO)**, de la ciudad de Cholula, Puebla.

**II.2** Que mediante nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende **volumen No. 341 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO), Instrumento No. 21836 (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS)** de fecha **19 de Marzo de 2010**, otorgada ante la fe del **Licenciado Enrique Camarillo Domínguez, Titular de la Notaria Pública No. 1 (UNO)**, de la ciudad de Cholula, Puebla, lo anterior corresponde a la formalización de conferir **Poder General a favor del C. ARCIED ROMANO SALDAÑA COMO ADMINISTRADOR UNICO**.

**II.3.-** Que, dentro de su **objeto social** se encuentra entre otros: **LA CONSTRUCCION EN GENERAL DE OBRAS PRIVADAS Y PUBLICAS, CIVILES, ELECTRICAS, HIDRAULICAS, ARQUITECTONICAS, RESIDENCIALES, URBANAS, AGROPECUARIAS, JARDINERIA PUBLICA Y PRIVADA Y PARA TAL FIN LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR: LA PLANEACION, REMODELACION, ADAPTACION, DISEÑO, PROYECTOS, ESTUDIOS DE OBRA, DECORACION, AMINISTRACION Y CONTRO DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS**; Tal y como se desprende en las clausula Quinta de su escritura constitutiva detallada en las Clausulas.

**II.4.-** Que, el **C. ARCIED ROMANO SALDAÑA**, en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, Tal y como se desprende en el instrumento donde confieren poder general en la clausula transitoria segunda.

**DECLARACIONES**

**II.5.-** Que, cuenta con la **solvencia económica, financiera, condiciones legales y técnica profesional**, conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, para cumplir con el objeto del presente Contrato.

**II.6.-** Que, conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y servicios relacionadas con la misma para el Estado de Puebla; el documento donde se consigna el precio unitario de la obra; los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; las normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente para este tipo de obra; especificaciones de construcción aplicable para este tipo de obra; normas de servicios técnicos vigentes; catalogo de partidas de trabajo e importes parciales y el total de la proposición; de los conceptos de trabajo; relación de los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-038-FISM/14

No. de Obra: 14368

Nombre de la Obra: "REHABILITACION DEL DRENAJE DE LA CALLE NIÑO PERDIDO ENTRE PROLONGACION BENITO JUAREZ A LEONA VICARIO"

Ubicación de la Obra: SANTA MARIA MOYOTZINGO, SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

proporcione el contratante y su programa de utilización; programa de ejecución de los trabajos detallados por partida, consignado por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; programa de utilización de la maquinaria y equipo de contratación; anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como, las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.7.-Que, previamente a la suscripción del presente Contrato inspeccionó debidamente el sitio de los trabajos objeto de este Contrato, para ofrecer su oferta en el proceso de licitación **SM-SOP-DOP-038-FISM/14** del que se deriva la adjudicación del presente Contrato y en la que tomó en consideración todos los factores que intervienen en su ejecución, que en forma enunciativa más no limitativa son los siguientes: condiciones climatológicas, hidrológicas, orográficas, flora, fauna, vías de comunicación o de acceso existentes en la zona en que se ejecutará la obra, así como los elementos naturales y condiciones físicas propias del lugar.

II.8.- Que, bajo protesta de decir verdad, **no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato**, previstos en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionadas con la misma para el Estado de Puebla.

II.9.- Que, se encuentra inscrito en el **Padrón de Contratistas del Municipio de San Martín Texmelucan**, bajo el número **PCMSMT-088/14-15**, mismo que se encuentra vigente hasta el día **31 de Mayo del 2015**.

II.10.- Que, se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **CDE100319HZ1**.

II.11.- Que, señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en **CALLE VILLA DEL LAGO NUMERO DOS LETRA "C" FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ATLIXCO, TERCERA SECCION, COLONIA CONCEPCION DE LA CRUZ, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA**.

**III.- De "LAS PARTES":**

**ÚNICO.-** Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra. Asimismo, que conocen el alcance y el contenido de los documentos del concurso, mismo que forman parte integrante del presente Contrato y consta de la convocatoria; bases del concurso y pliego de requisitos con sus Anexos.

En merito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.-** Objeto del contrato.- **"El Contratante"** encomienda a **"El Contratista"**, la realización de una obra denominada: **"REHABILITACION DEL DRENAJE DE LA CALLE NIÑO PERDIDO ENTRE PROLONGACION BENITO JUAREZ A LEONA VICARIO"** consistente en:

**PREELIMINARES**

DESPALME DE MATERIAL NO APTO  
P/CIMENTACION Y/O DESPLANTE DE  
TERRAPLENES Y EN BANCOS EN BANCOS DE  
PRESTAMO

LIMPIA Y TRAZO EN EL AREA DE TRABAJO. M2 483.38



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-038-FISM/14  
No. de Obra: 14368  
Nombre de la Obra: "REHABILITACION DEL DRENAJE DE LA  
CALLE NIÑO PERDIDO ENTRE PROLONGACION BENITO  
JUAREZ A LEONA VICARIO"  
Ubicación de la Obra: SANTA MARIA MOYOTZINGO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

TRAZO Y CORTE CON CORTADORA DE DISCO EN PAVIMENTO ASFALTICO DE 5 CM. DE ESPESOR.	M	21.80
--	---	-------

**RUPTURA Y DEMOLICIÓN**

DEMOLICION A MANO DE PAVIMENTO ASFALTICO INCLUYENDO LA BASE DE GRAVA CEMENTADA	M3	0.70
--	----	------

RUPTURA Y DEMOLICION DE PAVIMENTO DE ADOCRETO ASENTADO SOBRE CAMA DE ARENA	M2	14.10
--	----	-------

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE ADOCRETO EN COLOR NATURAL F'C=300 KG/CM2, DE 8 CM DE ESPESOR ASENTADO SOBRE CAMA DE ARENA	M2	14.10
--	----	-------

**RED DE ALCANTARILLADO**

EXCAVACION EN ROCA FIJA, PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS, CON PRESENCIA DE AGUA.

EXCAVACION PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS, EN MATERIAL COMUN SECO.	M3	28.47
---	----	-------

EXCAVACION EN ZANJAS CON EQUIPO, EN MATERIAL COMUN, EN SECO.

EXCAVACION EN ZANJAS CON EQUIPO, EN MATERIAL COMUN SECO, ZONA A, PROFUNDIDAD DE 0.00 A 6.00 M.	M3	421.97
--	----	--------

SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTILLAS EN ZANJAS PARA ASENTAR TUBERIA

SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTILLA DE ARENA EN ZANJAS PARA TUBERIA	M3	29.14
--	----	-------

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO DE...

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO SANITARIO CORRUGADO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TIPO N-12, INTERIOR LISO, DE 12" DIAM. C/ CAMPANA & EMPAQUE. Norma NMX-E-241	M	364.23
---	---	--------

POZO DE VISITA TIPO COMUN, DIAM. DE 0.60 A 1.20 M SOBRE TUBO DE 0.60 M., HASTA UNA PROFUNDIDAD DE:

POZO DE VISITA TIPO COMUN Y PROFUNDIDAD DE HASTA 1.25 M.	PZA	3.00
--	-----	------

POZO DE VISITA TIPO COMUN Y PROFUNDIDAD DE HASTA 1.50 M.	PZA	2.00
--	-----	------

POZO DE VISITA TIPO COMUN Y PROFUNDIDAD DE HASTA 1.75 M.	PZA	3.00
--	-----	------

SUMINISTRO Y COLOCACION DE BROCAL Y TAPA DE CONCRETO, CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3.	PZA	8.00
--	-----	------

**RELLENO EN ZANJAS**





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-038-FISM/14

No. de Obra: 14368

Nombre de la Obra: "REHABILITACION DEL DRENAJE DE LA  
CALLE NIÑO PERDIDO ENTRE PROLONGACION BENITO  
JUAREZ A LEONA VICARIO"

Ubicación de la Obra: SANTA MARIA MOYOTZINGO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

RELLENO EN ZANJAS COMPACTADO AL 90% PROCTOR CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION.	M3	355.76
---	----	--------

**DESCARGAS**

EXCAVACION EN ZANJAS CON EQUIPO, EN MATERIAL COMUN, EN SECO.

EXCAVACION EN ZANJAS CON EQUIPO, EN MATERIAL COMUN SECO, ZONA A, PROFUNDIDAD DE 0.00 A 6.00 M.	M3	298.52
--	----	--------

PLANTILLAS APISONADAS AL 85% PROCTOR EN ZANJAS

PLANTILLA APISONADA AL 85% PROCTOR EN ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION.	M3	19.20
--	----	-------

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA CORRUGADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO DE...

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO SANITARIO CORRUGADO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TIPO N-12, INTERIOR LISO, DE 6" DIAM. C/ CAMPANA & EMPAQUE. Norma NMX-E-241	M	240.00
--	---	--------

SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE DE INSERCIÓN PVC S-20 SANITARIA PARA TUBERÍA POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD C/CAMPANA DE 12" X 6", CON ANILLO INTREGRADO.	PZA	40.00
---	-----	-------

**RELLENO EN ZANJAS.....**

RELLENO EN ZANJAS A VOLTEO UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION	M3	273.32
--	----	--------

Ubicada en **SANTA MARIA MOYOTZINGO, SAN MARTÍN TEXMELUCAN**, y este se obliga a realizarlas hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los Puntos II.7 y III, así como las normas de construcción vigentes para este tipo de trabajos, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de este Contrato.

**SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente Contrato es de **\$318,965.99 (TRESCIENTOS DIESIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$51,034.56 (CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)** y que ambas cantidades suman un gran total de **\$370,000.55 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 55/100 M.N.); mismo que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del presente Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo a "EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos o indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Instrumento a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

**"LAS PARTES"** establecen como plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato **36 DIAS NATURALES**, de conformidad con el programa de ejecución.





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-038-FISM/14

No. de Obra: 14368

Nombre de la Obra: "REHABILITACION DEL DRENAJE DE LA  
CALLE NIÑO PERDIDO ENTRE PROLONGACION BENITO  
JUAREZ A LEONA VICARIO"

Ubicación de la Obra: SANTA MARIA MOYOTZINGO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

La iniciación de los trabajos que se formalizan, será a más tardar el 23 DE ENERO DE 2015 (VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE) y conforme al Programa de Ejecución deberán concluirse a más tardar el 27 DE FEBRERO DE 2015 (VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE).

Para los efectos del presente Instrumento, las bases de licitación, las actas derivadas de la misma, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones. Las propuestas presentadas por "EL CONTRATISTA" forman parte integral del presente Contrato.

"EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en forma anticipada a la iniciación de los trabajos, para el visto bueno de "EL CONTRATANTE" el currículum del representante de "EL CONTRATISTA", el que deberá contar con experiencia, conocimiento suficiente y tener el más amplio poder para tomar decisiones, en el sitio de realización de la misma y deberá contar con Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones. "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de aceptación o requerimiento de sustitución del representante de "EL CONTRATISTA", derecho que podrá ejercer en cualquier tiempo. De igual forma, "EL CONTRATISTA" se obliga a solicitar la autorización de "LA CONTRATANTE" en el supuesto de que se llegare a reemplazar, modificar o disminuir el personal clave asignado a la ejecución de los trabajos.

**TERCERA.- DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** "EL CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos, materia de este Contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, que se agregan al presente Instrumento para que formen parte integral del mismo.

**CUARTA.- DE LOS ANTICIPOS.** Para el inicio de los trabajos, objeto del presente contrato "EL CONTRATANTE" otorgara un anticipo del (10%) de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestario, que importa la cantidad de \$37,000.05 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 05/100 M.N.), y "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

Además del anticipo anterior "EL CONTRATANTE" de la asignación autorizada del presente Contrato, otorgara un anticipo por el veinte por ciento (20%) que importa la cantidad de \$74,000.11 (SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 11/00 M.N.), para la compra de equipos y materiales de instalación permanente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este Instrumento.

Anticipos que sumados representan el treinta por ciento (30%) de la asignación aprobada al contrato y que importa la cantidad de \$111,000.16 (CIENTO ONCE MIL PESOS 16/100 M.N.), para el cual "EL CONTRATISTA" exhibirá una factura con requisitos fiscales y póliza de fianza para su aprobación.

**QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS.** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de la fecha de recepción de la copia del Contrato o del acta de fallo de adjudicación, deberá presentar a "EL CONTRATANTE" Fianza por el cien por ciento (100%) del importe del anticipo a favor de la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipiode San Martín Texmelucan**, otorgada por Institución de Fianza autorizada y aceptable para "EL CONTRATANTE".

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo, se cancelara cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización escrita de "EL CONTRATANTE".





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-038-FISM/14

No. de Obra: 14368

Nombre de la Obra: "REHABILITACION DEL DRENAJE DE LA  
CALLE NIÑO PERDIDO ENTRE PROLONGACION BENITO  
JUAREZ A LEONA VICARIO"

Ubicación de la Obra: SANTA MARIA MOYOTZINGO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Para el correcto cumplimiento de los trabajos "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del importe del contrato que asciende a la cantidad de **\$37,000.05 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 05/100 M.N.)** a favor de la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipiode San Martín Texmelucan**; otorgada por instituciones de fianza autorizada y aceptable para "EL CONTRATANTE", y será vigente hasta la fecha de la terminación de la obra para su cancelación se requerirá la autorización expresa por escrito de "EL CONTRATANTE" a la Institución de Fianzas correspondiente; fianza que se deberá presentar en un término de 15 (quince) días hábiles después de la firma.

Del Contrato concluida la obra, no obstante su recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, garantizado durante un plazo de doce meses posteriores a la terminación y entrega formal; por lo que el contratista deberá constituir Fianza a favor de la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipiode San Martín Texmelucan** por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del ejercicio de la obra.

En el caso de rescisión del Contrato el saldo por amortizar se reintegrara a "EL CONTRATANTE" el plazo y términos que se señalen en el comunicado de rescisión; si no se cumple con lo establecido por este ordenamiento, deberá pagar "EL CONTRATISTA" gastos financieros.

"EL CONTRATISTA" deberá otorgar dichas garantías a favor de la Tesorería Municipal en términos de lo que establecen los artículos 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla**, fianzas que sólo podrán ser canceladas previa conformidad expresa y por escrito que emita "EL CONTRATANTE".

**SIXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen que el pago de la obra del presente Contrato, se realice mediante pagos parciales a cuenta del precio unitario convenido, mismo que estarán sujetos al porcentaje de avance de la obra conforme al programa de erogaciones mensuales de las partidas ponderadas y harán las veces del pago total o parcial según el caso. La formulación de pagos abarcara periodos de quince días, los que serán presentados por "EL CONTRATISTA" a la residencia de supervisión dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de los mismos; cuando los pagos no sean presentados en el termino antes señalado se incorporaran al siguiente pago para que "EL CONTRATANTE" inicie su trámite de liquidación.

Una vez que "EL CONTRATANTE" apruebe los pagos este los entregará a la Tesorería Municipal para efectos de liquidación de conformidad con los términos de financiamiento aludido en la Declaración I.5.

"EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" a través de la Tesorería Municipal, en el domicilio de ésta ubicado en Boulevard Xicoténcatl número 612, San Martín Texmelucan, Puebla, Código Postal 74000.

**SÉPTIMA.- DEL REINTEGRO DE PAGOS RECIBIDOS EN EXCESO.** En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

En caso de negativa el cobro se realizará mediante el procedimiento de ejecución establecido para el cobro de adeudos de carácter fiscal en términos de la legislación fiscal correspondiente. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-038-FISM/14

No. de Obra: 14368

Nombre de la Obra: "REHABILITACION DEL DRENAJE DE LA  
CALLE NIÑO PERDIDO ENTRE PROLONGACION BENITO  
JUAREZ A LEONA VICARIO"

Ubicación de la Obra: SANTA MARIA MOYOTZINGO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

**OCTAVA.- SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.** "EL CONTRATANTE" a través de los representantes que para tal efecto designe o de la empresa supervisora que contrate, tiene el derecho de supervisar en todo momento, los trabajos objeto del Contrato y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene.

Es facultad de "EL CONTRATANTE" realizar la inspección de todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, en el sitio de éstos.

En el caso de que las instalaciones, materiales y equipos que utilice "EL CONTRATISTA", presenten defectos o vicios ocultos, los gastos que generen con motivo de las inspecciones adicionales que realice "EL CONTRATANTE" a través de quien designe para tal efecto, serán por cuenta de "EL CONTRATISTA".

Por su parte, "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un representante, el que deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el presente Contrato. Las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" en todo lo referente al Contrato y sus Anexos.

**NOVENA.- DE LA EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.** La información que se genere por la prestación de los servicios materia de este Contrato será propiedad única y exclusiva de "EL CONTRATANTE", por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar en todo momento secreto profesional. Toda información que le proporcione "EL CONTRATANTE" tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la mantendrá de forma segura y se abstendrá de reproducirla o hacer copias totales o parciales de la misma, incluyendo aquella información que no le sea proporcionada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" directamente por "EL CONTRATANTE", pero de la cual tuviese conocimiento con motivo del desarrollo de sus actividades; esta obligación será a perpetuidad. Asimismo, se obliga a no difundir la información a terceros no involucrados en la prestación de los servicios o, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que se le causen a "EL CONTRATANTE", a menos que dicha información haya sido difundida en forma oficial y sea del conocimiento público.

Por lo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o moral cualquier información relacionada con los trabajos contratados, por lo que por ningún motivo podrá:

- a) Disponer, usar, usufructuar, arrendar o celebrar Contrato alguno, independientemente de que se realice a título oneroso o gratuito, sobre los trabajos realizados por "EL CONTRATISTA".
- b) Divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, el contenido de las bases de licitación, el catalogo de conceptos, los términos del presente Contrato o sus Anexos, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este Instrumento, sin la autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", reconociendo que dichos resultados son propiedad de ésta última.
- c) Cualquier obra, trabajo, programa, estudio, informe, documento, etc., realizado por "EL CONTRATISTA", independientemente de su avance; derivado del presente trabajo es propiedad exclusiva de "EL CONTRATANTE", por lo que cualquier asunto relacionado con éstos se deberá dar a conocer y autorizar por "EL CONTRATANTE".
- d) "EL CONTRATISTA", sus empleados, socios y representantes deberán proteger y mantener en secreto toda la información administrativa, contable, financiera, técnica, operacional, y de cualquier otra naturaleza que no se haya hecho del conocimiento público, y se compromete y obliga a no divulgarla por ningún medio o forma, ni a utilizar para fines distintos a los señalados en el presente





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-038-FISM/14

No. de Obra: 14368

Nombre de la Obra: "REHABILITACION DEL DRENAJE DE LA  
CALLE NIÑO PERDIDO ENTRE PROLONGACION BENITO  
JUAREZ A LEONA VICARIO"

Ubicación de la Obra: SANTA MARIA MOYOTZINGO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

Contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", pues dicha información es propiedad de este último.

**DÉCIMA.- DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** La recepción de los trabajos; ya sea parcial o total, se realizara previo aviso de terminaciones de los trabajos que "EL CONTRATISTA" comunique a "EL CONTRATANTE" conforme a lo previsto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Al efecto se levantará un acta de Entrega-Recepción de los trabajos en la que se detallarán el alcance de los mismos, los faltantes o trabajos mal ejecutados y que deberán ser corregidos por "EL CONTRATISTA" y los saldos y los finiquitos que se tengan que hacer a "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la recepción de los trabajos y deberá sujetarse a todos los ordenamientos de las autoridades competentes en materia de obra pública de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "EL CONTRATANTE" las responsabilidades los daños y prejuicios que resulten por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.** "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato, "EL CONTRATANTE" se reservará el derecho de su aceptación el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Lo anterior deberá quedar asentado en la apertura de la bitácora de la obra.

El superintendente de construcción designado por "EL CONTRATISTA", tendrá la obligación de conocer el Contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere este Instrumento, así como para aceptar u objetar los pagos de obra que se formulen y, en general para actuar a nombre de "EL CONTRATISTA", las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este Contrato.

A su vez "EL CONTRATANTE" en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, designará a un Supervisor Residente de Obra, para tratar asuntos relacionados con los trabajos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** "EL CONTRATISTA" reconoce que será el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que directa o indirectamente le presten sus servicios, ya sea por mano de obra, por transporte y acarreo de materiales o por cualquier otro tipo de servicio personal subordinado, y por lo mismo se obliga a acudir ante las autoridades, dependencias, tribunales administrativos o laborales y ante los organismos de seguridad social, para responder de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se reclamen a través de ellas, obligándose a deslindar a "EL CONTRATANTE" de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar ante dichas instancias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la presente Cláusula por "EL CONTRATISTA", será causa de rescisión a juicio de "EL CONTRATANTE" y los gastos de cualquier naturaleza que se originen a éste por el incumplimiento señalado, pasarán a ser deducidas de los montos de las estimaciones y pagos que tenga a su favor "EL CONTRATISTA", o en su caso se hará efectiva la Fianza que ampara el cumplimiento del Contrato.





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-038-FISM/14

No. de Obra: 14368

Nombre de la Obra: "REHABILITACION DEL DRENAJE DE LA  
CALLE NIÑO PERDIDO ENTRE PROLONGACION BENITO  
JUAREZ A LEONA VICARIO"

Ubicación de la Obra: SANTA MARIA MOYOTZINGO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN.** "EL CONTRATISTA" se obliga a no subcontratar ni ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", en los términos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en la Declaración II.6 de declaraciones de este Contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL CONTRATANTE" así como a responder por su cuenta y riesgo de los efectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato, hasta por su monto total de la misma, igualmente se obliga a "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos así como los derechos de cobro sobre los bienes y trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE" en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de las obras cuando estas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones aplicables para este tipo de obras y que por escrito "EL CONTRATANTE", ordenará su reparación o reposición inmediata y será por cuenta de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que "EL CONTRATANTE" tenga establecidos en el lugar de la obra así como a los demás reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública. "EL CONTRATISTA" será responsable y a su cargo de los daños y perjuicios que cause a "EL CONTRATANTE" o a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras por no ajustarse al contrato por la inobservancia de las Leyes aplicables. Los riesgos y conservación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva a "EL CONTRATANTE" cuando aparezca desperfectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por "EL CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" reparará o repondrá inmediatamente y por su cuenta los mismos.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.** "EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este Contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de la obra aprobado, para lo cual "EL CONTRATANTE" comparará periódicamente contra el programa el avance de la obra, así de la comparación anterior, el avance es menor que lo que debió realizarse, "EL CONTRATANTE" procederá a penalizar con el uno por ciento (1%) de la deficiencia de dichos importes por cada mes transcurrido, desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la revisión.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-038-FISM/14

No. de Obra: 14368

Nombre de la Obra: "REHABILITACION DEL DRENAJE DE LA  
CALLE NIÑO PERDIDO ENTRE PROLONGACION BENITO  
JUAREZ A LEONA VICARIO"

Ubicación de la Obra: SANTA MARIA MOYOTZINGO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

En caso de que "EL CONTRATANTE" opte por la rescisión del Contrato, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, cobrará y aplicará en su favor la totalidad de la Fianza de cumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, para lo cual se estará a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LAS PARTES"** podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato cuando concurren causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras, debiéndose ajustar al procedimiento previsto en los artículos 70, 72 y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE"** con fundamento en los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como el artículo 112 y 113 del Reglamento de la Ley en comento, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", misma que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato por causa imputable a "EL CONTRATISTA", las siguientes:

- a) No iniciar los trabajos objeto del contrato, sin causa justificada conforme a la Ley.
- b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos objeto del Contrato o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiesen sido detectados como defectuosos por "EL CONTRATANTE".
- c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el Contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL CONTRATANTE", de conformidad con el programa de ejecución.
- d) Si no da cumplimiento al programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción a cargo de él y que a juicio de "EL CONTRATANTE", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado; así como, cualquier otra causa que implique contravención a los términos del Contrato debiéndose levantar un acta donde se describan la forma y términos en que se ejecutó la obra, avances, materiales, entre otros.
- e) Si "EL CONTRATISTA" es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- f) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".
- g) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".
- h) Si no da a "EL CONTRATANTE" así como a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- i) Si durante el proceso de adjudicación o de ejecución o en la obtención de la calificación que se otorgue por parte de "EL CONTRATANTE", se demuestra que incurrió en irregularidades.
- j) La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-038-FISM/14

No. de Obra: 14368

Nombre de la Obra: "REHABILITACION DEL DRENAJE DE LA CALLE NIÑO PERDIDO ENTRE PROLONGACION BENITO JUAREZ A LEONA VICARIO"

Ubicación de la Obra: SANTA MARIA MOYOTZINGO, SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Puebla y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

"EL CONTRATANTE", atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos, podrá establecer otras causas de rescisión.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA LEGISLACION APLICABLE.** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este Contrato a toda y cada una de las Cláusulas que lo integran así como los términos, lineamientos, procedimiento y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables.

**VIGÉSIMA.- DE OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.** "EL CONTRATISTA" acepta que de los pagos que se le cubran se hagan las deducciones correspondientes a la parte proporcional otorgada como anticipo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, fuerza y alcances legales de su contenido lo ratifican y firman al calce y al margen de conformidad, en la Ciudad de San Martín Texmelucan, Puebla a **23 DE ENERO DE 2015 (VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE)**.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

**ING. JOSÉ RAFAEL NUÑEZ RAMÍREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN  
TEXMELUCAN, PUE.

**ARQ. BENJAMÍN GARCÍA NOÉ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,  
OBRAS PÚBLICAS,  
SERVICIOS MUNICIPALES, ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN,  
PUE.

"El Contratista"

**C. ARCIED ROMANO SALDAÑA**  
ADMINISTRADOR UNICO  
CONSTRUCTORA DEICRA S.A. DE C.V.





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**



Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-038-FISM/14

No. de Obra: 14368


Nombre de la Obra: "REHABILITACION DEL DRENAJE DE LA  
CALLE NIÑO PERDIDO ENTRE PROLONGACION BENITO  
JUAREZ A LEONA VICARIO"


Ubicación de la Obra: SANTA MARIA MOYOTZINGO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO  
H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.

"Testigos"

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA  
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN  
TEXMELUCAN, PUE.

  
\_\_\_\_\_  
ING. EDUARDO VELAZQUEZ DIAZ  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN  
TEXMELUCAN, PUE.

H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.  
2014 - 2018



